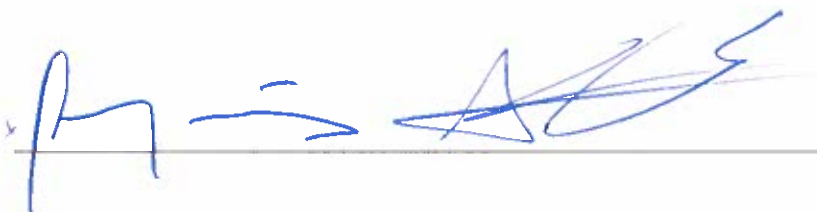


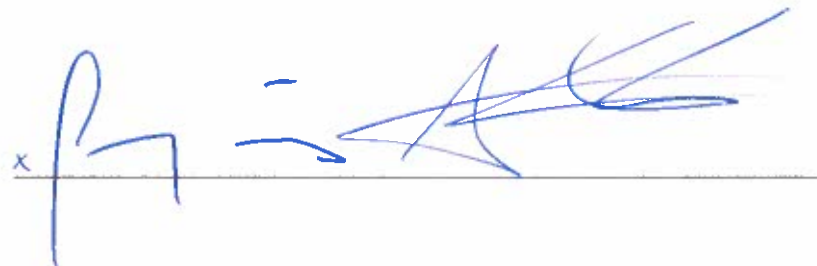
LISTA DE ASISTENCIA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
EF SECURITIZADORA S.A.

Santiago, 6 de septiembre de 2023.

1.- EFC II Capital SpA, representada por don Alejandro Leay Cabrera, don Jorge Muñoz Apara y doña Karen Rosenberg Carrasco, por 9.999 acciones.

x  

2.- EFC III Capital SpA, representada por don Alejandro Leay Cabrera, don Jorge Muñoz Apara y doña Karen Rosenberg Carrasco, por 1 acción.

x  

TOTAL ACCIONES: 10.000 acciones

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

EF SECURITIZADORA S.A.

En Santiago de Chile, a 6 de septiembre de 2023, siendo las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. El Golf N° 99, piso 14, Las Condes, tiene lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de EF SECURITIZADORA S.A. (la “Sociedad” o la “Compañía”), bajo la presidencia de don Antonio Siri Miranda. Actúa como Secretaria de Actas la Gerenta General, doña Patricia Pellegrini Munita.

I. ASISTENCIA.

El Presidente señala que, firmada la Hoja de Asistencia, y según se da cuenta en ella, se encuentran presentes y representadas 10.000 acciones, que corresponden al 100% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reúne un quórum mayor al exigido por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley”) para la constitución de la presente Junta.

La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente:

1. EFC II Capital SpA, representada don Alejandro Leay Cabrera, don Jorge Muñoz Apara y doña Karen Rosenberg Carrasco, por 9.999 acciones; y
2. EFC III Capital SpA., representada por don Alejandro Leay Cabrera, don Jorge Muñoz Apara y doña Karen Rosenberg Carrasco, por 1 acción.

II. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.

Se deja expresa constancia que los poderes con que se representa a los accionistas se encuentran debidamente otorgados con anterioridad a esta fecha, habiendo sido aprobados por la unanimidad de los accionistas, sin observaciones.

III. SISTEMA DE VOTACIÓN.

Indica el Presidente que conforme a lo establecido en el artículo 62 inciso 4° de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone a los accionistas realizar a viva voz la votación de las materias que se someterán a su decisión en la presente Junta.

La Junta, por unanimidad, acuerda emplear el sistema de votación propuesto.

IV. CONVOCATORIA Y CITACIÓN.

A continuación, la Secretaria señala que la presente Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad, adoptado en la sesión celebrada el 31 de julio, con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, se deja constancia que la celebración de la presente Junta fue comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 22 de agosto, de conformidad al artículo 62 de la Ley, y que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones suscritas, válidamente emitidas, con derecho a voz y voto, se ha prescindido de las formalidades legales de citación a esta Junta.

El Presidente agrega que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley y los estatutos de la Sociedad, solo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con 5 días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.

V. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Presidente declara abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad.

VI. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.

Expone el Presidente que, por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tiene por objeto pronunciarse sobre una modificación de los estatutos sociales, se encuentra presente el Notario Eduardo Diez Morello, de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley, para certificar lo que legalmente corresponda.

VII. TABLA.

El Presidente expresa que el objeto de la presente Junta es someter a su consideración las siguientes materias:

1. Aumentar el capital de la Sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones de pago.

2. Aprobar el precio de colocación de las nuevas acciones de pago que se emitan con ocasión del aumento de capital y su forma de pago.
3. Ofrecer preferentemente las acciones que se emitan con motivo del aumento del capital social que se acuerde.
4. Modificación de los estatutos sociales.
5. Otorgamiento de poderes especiales para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta.

VIII. DESARROLLO DE LA JUNTA.

1. Aumentar el capital de la Sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones de pago.

El Presidente inicia la Junta explicando que, como es de conocimiento de los accionistas, el capital de la Sociedad asciende a la suma de \$287.032.000, monto que incluye la revalorización del capital propio de conformidad a la Ley, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

A continuación, el Presidente somete a consideración de los accionistas la propuesta del Directorio en orden a efectuar un aumento del capital social por la suma de \$180.792.000, mediante la emisión de 180.792 nuevas acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal (las "Nuevas Acciones").

De esta forma, de aprobarse el aumento de capital, el capital de la Sociedad ascendería a la suma de \$467.824.000, dividido en 190.792 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.

Luego de un breve debate, la unanimidad de las acciones presentes o representadas, por aclamación acuerda aumentar el capital de la Sociedad en la suma de \$180.792.000, a través de la emisión de 180.792 nuevas acciones de pago nominativas de una misma serie y sin valor nominal.

2. Aprobar el precio de colocación de las nuevas acciones de pago que se emitan con ocasión del aumento de capital y su forma de pago.

A continuación, y conforme el artículo 23 del Reglamento de la Ley, el Presidente entrega a los accionistas una información amplia y razonada de los elementos de valoración de las acciones y su tratamiento contable.

En virtud de lo anterior, el Presidente propone que el valor de colocación de las Nuevas Acciones sea de \$1.000 por acción.

Asimismo, el Presidente propone que las Nuevas Acciones sean pagadas en dinero efectivo.

Luego de un breve análisis sobre el tema, la Junta toma conocimiento de la información proporcionada y acuerda aprobar que el precio de colocación de las Nuevas Acciones que deberá emitir la Sociedad con ocasión del aumento de capital acordado en esta Junta, sea a un valor de \$1.000 por acción, y que el pago se efectúe dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha.

3. Ofrecer preferentemente las acciones que se emitan con motivo del aumento del capital social que se acuerde.

Propone el Presidente que la suscripción y pago de las Nuevas Acciones que se emiten producto del presente aumento de capital sea ofrecida en primer lugar a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que poseen, quienes podrán ejercer su derecho de opción preferente, conforme a los plazos y demás formalidades establecidas en los artículos 25 de la Ley y 24 y siguientes de su Reglamento. Conforme lo indicado, si los accionistas no suscriben las Nuevas Acciones de pago emitidas en la presente Junta, estas deberán ser ofrecidas a terceros interesados en adquirirlas en las mismas condiciones que los accionistas de la Sociedad.

En consecuencia, se comunica a los accionistas que dispondrán de un plazo de 30 días desde la publicación del aviso de opción de suscripción preferente para ejercer, renunciar o transferir su derecho de opción preferente para suscribir las Nuevas Acciones de pago que se emitan en virtud del aumento de capital que acordó la Junta.

Asimismo, la Junta acuerda unánimemente que, en caso que las acciones no sean suscritas por los accionistas o bien estos renuncien a su derecho preferente dentro del plazo establecido, el total de las Nuevas Acciones emitidas o en su caso el remanente de acciones no suscritas por los accionistas será ofrecido a terceros interesados en adquirirlas, en las mismas condiciones que los accionistas de la Sociedad que rechacen su opción preferente.

4. Modificación de estatutos.

Como consecuencia del aumento de capital acordado en la Junta, el Presidente indica que es necesario reformar los estatutos sociales para reflejar en ellos dichos acuerdos, proponiendo reemplazar los artículos Cuarto y Segundo Transitorio de los Estatutos de la Sociedad por los siguientes:

“Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$467.824.000, dividido en 190.792 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se paga y suscribe según se indica en el Artículo Segundo Transitorio”.

“Artículo Segundo Transitorio: El capital social de \$467.824.000, dividido en 190.792 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente manera: con la suma de \$287.032.000, dividido en 10.000 acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al 6 de septiembre de 2023; y con la suma de \$180.792.000, dividido en 180.792 acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, correspondiente al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de septiembre de 2023, que deberán ser íntegramente suscritas y pagadas en el plazo de tres años contados desde el 6 de septiembre de 2023”.

La Junta aprueba por unanimidad la modificación de los estatutos sociales propuesta por el Presidente, en los mismos términos expuestos.

Asimismo, la Junta acuerda dejar constancia en actas de que la presente modificación a los estatutos solo tiene por finalidad aumentar el capital de la Sociedad, y dicho aumento es enterado en pesos, por lo que no resulta necesario solicitar su aprobación a la Comisión para el Mercado Financiero, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inc. 2° de la Ley.

5. Otorgamiento de poderes especiales para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta.

Se faculta a los señores Joaquín Recart Apfelbeck y Alejandro Álvarez Aravena, para que, actuando individual y separadamente, uno cualquiera de ellos pueda reducir el acta de la presente Junta a escritura pública, ya sea en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería.

Se faculta a los señores Joaquín Recart Apfelbeck y Alejandro Álvarez Aravena, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de quienes otorgan el presente instrumento, otorgue y suscriba todos los instrumentos públicos y privados adicionales, aclaratorios, rectificatorios, complementarios o de saneamiento que sean necesarios y que digan relación con esta acta y la reducción a escritura pública de la presente acta, sirviéndoles la misma de suficiente personería.

Asimismo, se faculta a Paula Toro Buschmann, cédula de identidad número 13.174.229-0 y doña Patricia Gálvez Medina, cédula nacional de identidad 17.134.120-5, para que, actuando una cualquiera de ellas indistintamente, represente a la sociedad y sus accionistas ante el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de comunicar al Servicio de Impuestos Internos el aumento de capital aprobado en esta Junta y cualesquiera otra modificación de la cual corresponda dar aviso al Servicio de Impuestos Internos. En general, los apoderados podrán realizar todas las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, las mandatarias podrán llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Se facultó a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes conferidos en una o más personas designadas al efecto.

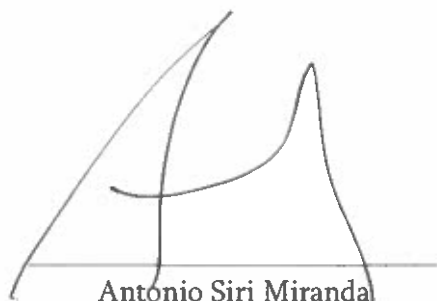
Finalmente, se faculta al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que fueren procedentes.

IX. FORMALIDADES Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

El Presidente expone que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley, el acta que se levante será firmada por la totalidad de los accionistas, momento a partir del cual podrán llevarse a efecto los acuerdos adoptados en esta reunión, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes.

X. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente levanta la sesión a las 12:00 horas.



Antonio Siri Miranda
Presidente



Patricia Pellegrini Munita
Gerenta General y Secretaria



Alejandro Leay Cabrera
p.p. EFC II Capital SpA



Alejandro Leay Cabrera
p.p. EFC III Capital SpA



Jorge Muñoz Apra
p.p. EFC II Capital SpA



Jorge Muñoz Apra
p.p. EFC III Capital SpA



Karen Rosenberg Carrasco
p.p. EFC II Capital SpA



Karen Rosenberg Carrasco
p.p. EFC III Capital SpA

